

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

3534 *Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA).- Resolución de 2 de julio de 2019, del Director, por la que se resuelve provisionalmente la modificación de la Resolución definitiva de 27 de diciembre de 2018, de las subvenciones destinadas al Mantenimiento de Prácticas y Métodos de Agricultura Ecológica (Medida 11, Submedida 11.2) previstas en el marco del programa de desarrollo rural para Canarias para el periodo de programación 2014-2020.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las subvenciones destinadas al “Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica” (Submedida 11.2 el PDR) para el ejercicio 2018 se convocaron por Resolución de 11 de junio de 2018, del Director. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 25 de julio de 2018. El 5 de diciembre de 2018 se resuelve provisionalmente, el día 19 se resuelve parcialmente y el día 27 de diciembre de 2018 se resuelve con carácter definitivo y se procede a la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- Una vez resueltas las subvenciones de la Submedida 11.2 “Mantenimiento de Prácticas y Métodos de Agricultura y Ganadería Ecológica”, se recibieron escritos de subsanación de varios solicitantes de la ayuda, con la documentación correspondiente, en los que se constata que la fecha de entrada en el registro es correcta, y que se consideraron desestimados en la resolución definitiva porque se recibieran en este servicio fuera de plazo. En estos casos, el órgano instructor valoró proceder a la revisión de dichos expedientes. Los casos a los que se hace referencia se describen a continuación:

1. La solicitante María Candelaria Amador Amador presentó en tiempo y forma solicitud para acogerse a la citada convocatoria de subvención. Su solicitud aparece desestimada en la Resolución provisional de 5 de diciembre de 2018 y en la Resolución definitiva de 27 de diciembre de 2018, por el motivo recurrente 17, cuya leyenda es “no cumple superficie mínima SIGPAC”. Con fecha 28 de enero de 2019 tiene entrada en el registro general de este Instituto escrito formulado por Dña. María Candelaria Amador Amador mediante el que interpone recurso de reposición en el que señala que se ha cometido un error en la identificación de la parcela y en la superficie.

2. El solicitante Artemi Augusto Rodríguez Franco no figura en ninguno de los actos administrativos dictados en el procedimiento de concesión de estas subvenciones. Si bien el interesado presentó su solicitud el día 25 de julio de 2018 en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y en este Instituto el mismo día, dicha solicitud no se recibió en este servicio y por ello no se tramitó. El expediente se recibió una vez resuelto el procedimiento.

3. El solicitante Pablo Rico Alfonsín no figura en ninguno de los actos administrativos dictados en el procedimiento de concesión de estas subvenciones. El interesado presentó un escrito de alegaciones el 21 de diciembre de 2018 en el Registro General del Cabildo Insular

de La Palma, que tuvo entrada en este Instituto con fecha 26 de diciembre, adjuntando copia de la solicitud de subvención registrada en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca el 24 de julio de 2018.

4. El solicitante Rafael Rodríguez Díaz presentó en tiempo y forma solicitud para acogerse a la citada convocatoria de subvención. Su solicitud aparece desestimada en la Resolución provisional de 5 de diciembre de 2018, por los motivos 7, 11 y 12. Con fecha 26 de diciembre de 2018 el interesado presenta escrito de reclamación frente a dicha Resolución, alegando que desde junio de 2018 la parcela se encuentra cultivada de aguacates.

5. El solicitante Alejandro Tomás Calero presentó en tiempo y forma solicitud para acogerse a la citada convocatoria de subvención. Su solicitud aparece desestimada en la Resolución provisional de 5 de diciembre de 2018 y en la Resolución definitiva de 27 de diciembre de 2018 por los motivos 7 “Justificación de parcelas con cultivo”, 11 “Justificante estar al corriente Seguridad Social” y 12 “Alta a terceros. Con fecha 10 de enero de 2019, una vez dictada la Resolución definitiva, se produce la entrada en el registro auxiliar de este organismo de escrito acompañado de la documentación necesaria para subsanar los defectos señalados (Certificado positivo de la Seguridad Social, Alta de terceros e informe emitido por José Manuel Sosa Medina, jefe de la Agencia de Extensión Agraria de Gáldar, en el que concluye que determinadas parcelas están cultivadas de plátanos), que el solicitante presentó con fecha 14 de diciembre de 2018 en el registro desconcentrado nº 3 del Cabildo de Gran Canaria.

6. El solicitante Héctor Aguiar Díaz presentó en tiempo y forma solicitud para acogerse a la citada convocatoria de subvención. Su solicitud aparece desestimada en la Resolución provisional de 5 de diciembre de 2018 y en la Resolución definitiva de 27 de diciembre de 2018 por los motivos 8 “Acreditar la condición de agricultor activo”, 11 “Justificante estar al corriente Seguridad Social” y 12 “Alta a terceros”. Una vez dictada la Resolución definitiva se produce la entrada en el registro auxiliar de este organismo de escrito acompañado de la documentación necesaria para subsanar los defectos señalados (Acreditación de la condición de agricultor activo, Alta de terceros, certificado positivo de la Seguridad Social), que el solicitante presentó con fecha 18 de diciembre de 2018 en el registro desconcentrado nº 3 del Cabildo de Gran Canaria.

7. El solicitante Antonio Alonso González presentó en tiempo y forma solicitud para acogerse a la citada convocatoria de subvención. Su solicitud aparece desestimada en la Resolución provisional de 5 de diciembre de 2018 y en la Resolución definitiva de 27 de diciembre de 2018 por los motivos 11 “Justificante estar al corriente Seguridad Social”, 13 “Certificado positivo de estar al corriente de la Agencia Tributaria Canaria” y 14 “Certificado positivo de estar al corriente de la Agencia Tributaria estatal”. Una vez dictada la Resolución definitiva se produce la entrada en el registro auxiliar de este organismo de escrito acompañado de la documentación necesaria para subsanar los defectos señalados (certificado positivo de la Seguridad Social, certificado positivo de la Agencia Tributaria Estatal y certificado positivo de la Agencia Tributaria Canaria), que el solicitante presentó con fecha 14 de diciembre de 2018 en el registro desconcentrado nº 6 del Cabildo de Gran Canaria.

8. La solicitante María Elena González Díaz presentó en tiempo y forma solicitud para acogerse a la citada convocatoria de subvención. Su solicitud aparece desestimada en la Resolución provisional de 5 de diciembre de 2018 y en la Resolución definitiva de 27 de diciembre de 2018 por los motivos 11 “Justificante estar al corriente Seguridad Social”, 13 “Certificado positivo de estar al corriente de la Agencia Tributaria Canaria” y 14 “Certificado positivo de estar al corriente de la Agencia Tributaria estatal”. No obstante, la interesada presentó con fecha 17 de diciembre escrito acompañado de la documentación necesaria para subsanar los defectos señalados (certificado positivo de la Seguridad Social, certificado positivo de la Agencia Tributaria Estatal y certificado positivo de la Agencia Tributaria Canaria), que no fue recibido en este servicio. La solicitante se puso en contacto con este servicio vía telefónica el 5 de junio de 2019, para preguntar sobre su situación ya que iba a solicitar la renovación de compromisos.

Tercero.- Se ha procedido a la revisión de todos los expedientes citados en el punto anterior y se ha comprobado que todos cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en la restante normativa de aplicación, por tanto procede modificar la Resolución para estos interesados, estimar su solicitud, así como el importe de la subvención que recibirán.

Cuarta.- Si bien estas solicitudes que se han revisado corresponden a la convocatoria del año 2018, el presupuesto de 2018, se cerró. Por ello se plantea que se atiendan los pagos con presupuesto del año en curso, a la vista de que el crédito existente en los presupuestos de este Instituto en el año 2019 es adecuado y suficiente para atender a los beneficiarios estimados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al Servicio de Fomento y Promoción del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, en su condición de órgano instructor del procedimiento de concesión, formular Propuesta de Resolución Provisional a la vista del expediente, según lo dispuesto en la base 15, punto 11 de las bases que rigen la convocatoria realizada por Resolución de 11 de junio del Director del ICCA.

Segunda.- Corresponde al Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria dictar Resolución Provisional sobre las solicitudes de subvenciones presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de junio, la cual se notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de este Instituto, en aplicación de lo dispuesto en el punto 7 de la base 15 de la convocatoria.

Tercera.- Mediante Resolución nº 178/2019, de 12 de marzo, del Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria se ha autorizado la realización de un gasto, para el ejercicio 2019 por importe de cincuenta y cinco mil cuatrocientos (55.400,00) euros, para las subvenciones previstas en el programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020 correspondientes a la Medida 11, “Agricultura Ecológica”, Submedida 11.2 “Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica” con cargo a la partida presupuestaria 4401/413A/4700100, L.A. 444G0353 PDR Canarias periodo 2014-2020, Medida 11: Agricultura Ecológica.

Los créditos previstos, se podrán incrementar sin que su aplicación a la concesión de subvenciones requiera una nueva convocatoria. En este supuesto, tal y como exige en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarta.- Estas ayudas están cofinanciadas en un 85 por ciento por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un 4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en un 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

A través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos, se abonará directamente el importe correspondiente a la cofinanciación de la Unión Europea a los que resulten beneficiarios y justifiquen correctamente la subvención.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en la convocatoria, para el abono de la subvención concedida el beneficiario deberá cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, en las bases y en la legislación que le es de aplicación.

Sexta.- Al haber crédito suficiente para atender a todas las solicitudes que cumplen los requisitos y no hacer falta una puntuación mínima para tener derecho a subvención, es por lo que no se constituye el comité de valoración para evaluar las solicitudes previsto en la base 15 de las bases reguladoras.

A propuesta del órgano instructor, y de acuerdo con lo establecido en la base 15 de la convocatoria,

RESUELVO:

Primero.- Conceder provisionalmente una subvención a los beneficiarios relacionados en el anexo, por las cantidades establecidas en el mismo, al amparo de la Resolución de 11 de junio de 2018, del Director, por la que se convocan para el ejercicio 2018 subvenciones destinadas al “Mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica” (Submedida 11.2 el PDR).

Estas subvenciones serán abonadas en un 15 por ciento (4,5 por ciento por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y 10,5 por ciento por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria) con cargo a la partida presupuestaria 4401/413A/4700100, L.A. 444G0353 PDR “Canarias periodo 2014-2020, Medida 11: Agricultura Ecológica” y en un 85 por ciento a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

Segundo.- Los beneficiarios relacionados en el Anexo 1 deberán comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida dentro del plazo máximo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 7 de la base 15.

En el caso de no presentar la aceptación expresa dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Tercero.- Los beneficiarios que acepten las subvenciones, lo harán de conformidad con las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Cuarto.- La Resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no haya sido notificada y aceptada.

Quinto.- De conformidad con la base 16 de la convocatoria, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, se elevará al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

Sexto.- Hacer saber a los interesados que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, haciéndoles saber, que a los efectos previstos en la base 15 de la convocatoria, se les concede un plazo de 10 días naturales siguientes a la publicación de esta resolución, para que presenten, o bien la aceptación expresa de la subvención, o bien las alegaciones, con la advertencia de que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, o no se presenten alegaciones, se entenderá que el interesado no acepta la subvención o desiste de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2019.- El Director, José Díaz-Flores Estévez.

ANEXO**SOLICITUDES ESTIMADAS**

CÓDIGO	NIF/CIF	RAZÓN SOCIAL	PRIMA (€)
20180334	**6006**	MARÍA CANDELARIA AMADOR AMADOR	78,09
20180336	**4781**	ARTEMI AUGUSTO RODRÍGUEZ FRANCO	451,08
20180335	**1563**	PABLO RICO ALFONSÍN	135,78
20180284	**3766**	RAFAEL RODRÍGUEZ DÍAZ	351,36
20180002	**7491**	ALEJANDRO TOMAS CALERO	1137,96
20180167	**4766**	HÉCTOR J AGUIAR DÍAZ	36,67
20180199	**4693**	ANTONIO ALONSO GONZÁLEZ	152,97
20180139	**1667**	MARÍA ELENA GONZÁLEZ DÍAZ	1551,06